

curso a las dieciséis horas no se llevo a cabo dado que se procedió a tocar, de igual forma nadie abrió y por ende no se pudo notificar los autos tanto de violencia familiar como el de ahora la plática con el menor.

Por auto de fecha dieciocho de mayo del año en curso y tomando en consideración las razones antes mencionadas se ordeno que procediera la actuaria a realizar dicha notificación en términos del tercer párrafo del artículo 113 del código de procedimientos civiles, dándose cuenta el día de la fecha con el escrito de un tercero LUIS TREVIÑO HERNANDEZ quien por su propio derecho señalo que ha entregado una cedula de notificación con cuatro fojas útiles la que dejaron a fuera de su negocio en calle Ganaderos numero 184, Colonia el minerva, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, y dadas la manifestaciones de ambas partes por conductos de sus abogado patronos, no a ha lugar a acordar de conformidad con lo solicitado por el abogado patrono de la parte actora, dado que la fe del actuario adscrita a este juzgado quedo debidamente asentado que el domicilio en donde se constituyó fue el de CALLE TROJES Y CON NUMERO CIENTO SETENTA Y SIETE, COLONIA MINERVA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA DE ESTA CIUDAD CAPITAL, cerciorándose que ese era el domicilio y de que procedió dejar pegado la cedula de notificación en dicho domicilio conteniendo los proveídos entre otros el de día y hora de la presente diligencia, por lo que la simples manifestaciones y anexo que devolvió el C. LUIS TREVIÑO HERNANDEZ, no son de tomarse en consideración por esta juzgadora y es por ello que acorde a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de Marzo del año en curso se hace efectivo a la parte actora el C. VILLA RAMIREZ ALFONSO ARTURO una multa de NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., al no justificar la inasistencia de su menor hijo a la presente diligencia, por ello una vez que quede FIRME el presente proveído gírese el oficio correspondiente a la dependencia de este tribunal para que haga efectiva dicha multa.

DIFIERE AUDIENCIA

Se señala como día y hora para que se lleve a cabo la plática con los menores hijos de las partes el niño ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO Y JESSICA VILLA BUENROSTRO, las DIEZ HORAS DEL ONCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, en el entendido de que el día y hora antes señalado es por la excesiva carga de trabajo que existe en este juzgado y el numero de audiencias programadas en la agenda de esta Secretaria, sirviendo de apoyo a lo anterior por analogía el criterio sustentado por LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, con los siguientes datos: Quinta Época, Registro: 328173, Instancia: Primera Sala, Tesis Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo : LXVIII, Materia(s): Común, Tesis: Página: 519, que en su rubro dice: "AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Queja en amparo administrativo 103/41. Díaz de López Rafaela. 14 de abril de 1941. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Fernando de la Fuente. La publicación no menciona el nombre del ponente.